



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANUNCIO

Expediente PM-04/19. Autorización de ocupación del dominio público con antenas de telefonía móvil en el polígono industrial.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019, se acordó la incoación de expediente de concesión de autorización para la ocupación del dominio público con dos infraestructuras para varios operadores de telecomunicaciones, de manera compartida, en una parcela de áreas libres en el Polígono Industrial, autorización que se formalizará mediante la suscripción del convenio.

El borrador del convenio es el siguiente:

“CONVENIO MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN COMPARTIDA DE LA PARCELA SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación D^a.MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, que da fe del acto.

Y de otra D. xxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxxx con domicilio profesional en xxxxxx.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. xxxxxx en nombre y representación de la mercantil xxxxxxxx, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de xxxxxxxx, con el número fflfflfl de su protocolo, con domicilio social en xxxxxxxx; actúa en calidad de xxxxxxxx según acredita mediante exhibición de escritura de xxxxxx otorgada ante el Notario de xxxxx el xxxxxxxx, con el número xxxxxx de su protocolo



CVE: 07E3000ADBC300A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2019 10:53:32	EXPEDIENTE:: 2019PM-00004 Fecha: 20/06/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir y obligarse en los términos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desea mejorar la prestación del servicio de telecomunicaciones dentro de su término municipal a fin de favorecer que sus ciudadanos puedan acceder en las mejores condiciones posibles a tales servicios, por considerarse imprescindibles para el desarrollo normal de las actividades tanto de las personas como de las empresas.

A fin de articular las condiciones necesarias para conseguir los objetivos señalados en el párrafo anterior, el Ayuntamiento autorizará la utilización compartida de una parcela sita en Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre para la instalación de dos infraestructuras para varios operadores de telecomunicaciones, de manera compartida, en una parcela de áreas libres en el Polígono Industrial.

II.- La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante LGTel) establece en su artículo 2 que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

El carácter de servicio de interés general que la Ley otorga a las telecomunicaciones, confiere a los operadores de comunicaciones electrónicas una serie de derechos, entre los que destaca el de ocupación del dominio público para la instalación de redes (arts. 30 LGTel y 15.d) y 55 del RD 424/2005).

III.- No obstante lo anterior, y dado que el espacio existente en el inmueble descrito en el antecedente primero del presente convenio es limitado, se hace precisa la utilización compartida del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LGTel y artículo 59 del RD 424/2005, la cual se instrumentalizará mediante acuerdos con los operadores interesados (art. 32 LGTel y 59.1 RD 424/2005).

IV.- Al objeto de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre los operadores, el Ayuntamiento ha abierto un trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en el BOP de Málaga y página web municipal.

Y conviniendo a ambas partes el presente convenio lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de autorización para la utilización del dominio público para la instalación de dos infraestructuras para*



CVE: 07E3000ADBC300A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2019 10:53:32	EXPEDIENTE:: 2019PM-00004 Fecha: 20/06/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

varios operadores de telecomunicaciones, de manera compartida, en una parcela de áreas libres en el Polígono Industrial, cuya ubicación se concreta en el plano incorporado a este convenio.

El bien inmueble sobre el que se autorizará la ocupación forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, al tomo 443, folio 116, libro 167, finca número 3109-A. Se trata de una parcela destinada a Sistema Local de Áreas Libres, entre el Arroyo Zambrana y el vial Oeste del Polígono Industrial 1ª fase. No tiene asignada referencia catastral.

Según lo dispuesto en el artículo 136.4 de la normativa del PGOU Adaptado, la superficie máxima afectada al uso de antenas no superará el 10% del total del área libre donde se ubique.

SEGUNDA.- *El valor económico de la utilización privativa del dominio público local, vendrá determinado en cada momento según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares (BOP 14 de enero de 2013). A tales efectos, y según lo dispuesto por dicha norma, el importe asciende actualmente a la siguiente cantidad: 300 euros por año natural y m2 con un mínimo computable de 25 m2, cuyo abono corresponde a los operadores.*

El devengo de la tasa se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares (BOP 14 de enero de 2013).

La tasa que resulte de la licitación, correspondiente al alta de la autorización, se abonará por el operador con anterioridad a la firma del presente convenio. En este caso, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

El resto de anualidades se devengará el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural.

El año de cese de la utilización el período impositivo coincidirá con los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

TERCERA.- *Obligaciones de los operadores. Además del abono de la Tasa, corresponde a los operadores las siguientes obligaciones:*

- *La adquisición, montaje, instalación y mantenimiento de las antenas, debiendo respetar lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas y normativa sectorial.*



CVE: 07E3000ADBC300A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2019 10:53:32	EXPEDIENTE:: 2019PM-00004 Fecha: 20/06/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

- *La realización de obras requerirá la previa autorización municipal, a cuyo efecto deberá presentarse el correspondiente proyecto según lo dispuesto en las Prescripciones técnicas. Bajo ningún concepto se podrán realizar obras ni reformas de ningún tipo sin la previa autorización del Ayuntamiento.*
- *Respetar el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma. El operador no podrá destinar el dominio público objeto de la autorización a otras actividades distintas.*
- *Indemnizar por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a terceros como consecuencia de la explotación del dominio público a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros. No se admitirá franquicia de ningún tipo.*
- *Abonar a la Corporación la tasa por ocupación del dominio público.*
- *Construir las instalaciones con el destino especificado en el presente convenio y de conformidad con el proyecto que sirva de base a la licencia urbanística, así como mantener su destino durante el período de vigencia de la autorización.*
- *Obligación de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado así como las obras que construyere.*
- *Correr con los gastos derivados de las operaciones de instalación, mantenimiento, limpieza, puesta en funcionamiento y retirada de las antenas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquéllas que permitan que las antenas reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato.*
- *Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio.*
- *Obtener las autorizaciones que sean precisas para el legal funcionamiento de la actividad, haciéndose cargo de los costes que de ello se deriven. Asumir los gastos derivados del suministro de energía eléctrica y cualesquiera otros derivados de la explotación de la actividad.*
- *Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización de la actividad derivada del presente convenio. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por los operadores dependerá exclusivamente de aquél.*
- *Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitaria, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad al respecto.*
- *Asumir las órdenes y directrices emanadas de la Corporación dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.*
- *Abonar los gastos e impuestos que resulten de aplicación.*



CVE: 07E3000ADBC300A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2019 10:53:32	EXPEDIENTE:: 2019PM-00004 Fecha: 20/06/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

- *Atender las directrices de los técnicos municipales en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio y cumplimiento de las obligaciones.*
- *Cumplir con la normativa sectorial aplicable.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a mantener a los operadores en el uso y disfrute del derecho reconocido en el presente convenio en las condiciones establecidas en el mismo.*

QUINTA.- *Revocación. El Ayuntamiento podrá revocar la autorización por incumplimiento de las obligaciones por los operadores, por la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, por interés público o por la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.*

La revocación fundada en interés público o nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos del presente convenio.

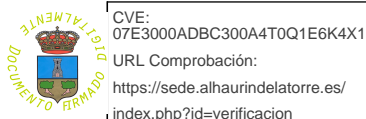
Por razones de urbanismo o de interés público, el órgano competente podrá acordar el cambio de emplazamiento de la instalación. En este supuesto, si fuese aceptado por los operadores, éstos quedarán obligados a realizar el cambio de ubicación en el plazo que se le señale, teniendo derecho a ser indemnizado por el importe de las obras así como a la devolución del importe abonado por la utilización del dominio público en proporción a la duración del plazo de la autorización no disfrutada. Si el cambio no fuese aceptado por el interesado se revocará la autorización, a cuyo efecto se indemnizará a los operadores de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la presente cláusula.

SEXTA.- *Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los operadores a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.*

SÉPTIMA.- *La autorización se otorgará por un período de 4 años a contar desde la formalización del presente documento administrativo. La autorización podrá prorrogarse por cuatro anualidades más de forma tácita si ninguna de las partes denuncia el presente convenio con anterioridad al plazo de expiración.*

OCTAVA.- *Serán causa de extinción de la autorización, previa resolución del órgano competente, las siguientes:*

A) Vencimiento del plazo.



CVE:
07E3000ADBC300A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2019 10:53:32

EXPEDIENTE:: 2019PM-00004
Fecha: 20/06/2019
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

- B) Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- C) Por mutuo acuerdo.
- D) Por resolución judicial.
- E) Por renuncia de los operadores.
- F) Muerte o incapacidad sobrevenida del operador individual o extinción de la personalidad jurídica.
- G) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
- H) Revocación de la autorización.
- I) Falta de pago del canon.
- J) Por incumplimiento de las limitaciones de la exposición del público en general a campos electromagnéticos tanto en el inmueble municipal como en las fincas colindantes.
- K) Por la pérdida en los autorizados de su condición de operadores.
- L) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cualesquiera de las partes.
- M) Cualquiera otra señalada expresamente en el presente convenio o en la normativa aplicable.

NOVENA.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este convenio, el operador se obliga a dejar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones se devengará conforme lo establecido en el presente convenio.

En caso de acordarse por el órgano competente municipal, el operador deberá demoler y retirar las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial; en caso de incumplimiento se realizarán por ejecución subsidiaria por la Administración a costa del operador.



CVE:
07E3000ADBC300A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2019 10:53:32

EXPEDIENTE:: 2019PM-00004
Fecha: 20/06/2019
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta de los operadores los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, antes de finalizar la autorización, el Ayuntamiento podrá designar los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

DÉCIMA.- *En cuanto al régimen de modificación del Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

DÉCIMA.- *El presente convenio es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo, los operadores podrán recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí que doy fe.”

Por haber sido también acordado por la Junta de Gobierno Local en la sesión indicada, se procede a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOP.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Alcalde:
Fdo: Joaquín Villanova Rueda



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2019PM-00004
CVE: 07E3000ADBC300A4T0Q1E6K4X1	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2019	Fecha: 20/06/2019
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2019 10:53:32	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

